

De: servicioalciudadano@sena.edu.co
A: [Jhon Edison Castro Sandoval](#)
Cc: [Johana Andrea Atara Rivera](#); [Norberto Hernández Barrero](#); [Sonia Yirley Rocha](#); [Fermín Beltrán Barragán](#)
Asunto: Respuesta Ciudadana 41-9-2026-015867 No. 1-2026-004139
Fecha: jueves, 4 de junio de 2026 11:03:50 a. m.
Archivos adjuntos: [RTA_TERMINACION ANTICIPADA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS 2026-01-284275 - 6-4.pdf](#)

Apreciado Jhon Edison Castro Sandoval

Se ha emitido respuesta al radicado 1-2026-004139

Radicado Respuesta	41-9-2026-015867
N.I.S.	2026-01-284275

41-9527

Neiva,

Señor
JHON EDISON CASTRO SANDOVAL
Contratista
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
Regional Huila
E-mail: jhon.castro@sena.edu.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición

Cordial saludo, respetado señor Castro:

En respuesta a su oficio remitido vía correo electrónico y radicado en la unidad de correspondencia del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, con el No. 41-1-2026-004139 de fecha 03/06/2026 mediante la cual solicita:

“dar por terminado el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES Número CO1.PCCNTR.8992641 cuyo objeto es INSTRUCTOR: 41_9527_112 PSP EN EL PROGRAMA FIC CON EL FIN DE PLANEAR, ORIENTAR Y EVALUAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD: CONSTRUCCION EN EDIFICACIONES, cargo que vengo desempeñando desde el día 10 de Marzo de 2026.

Dicha decisión la preceden motivos Judiciales (de los cuales anexo soporte), de último momento los cuales no me permiten continuar en el cargo. Agradezco de corazón la oportunidad que tuve de laborar en tan prestigiosa entidad, y siento mucho generar inconvenientes”;

Atentamente le informo que no es procedente su solicitud, toda vez que usted no tiene contrato laboral con el SENA. Su vínculo con el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios Regional Huila obedece a un contrato de prestación de servicios personales, y en ese orden de ideas, lo que procede es una cesión de contrato o una terminación bilateral o unilateral del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.8992641 de 2026.

Analizadas las razones que expone en el citado oficio y el documento soporte del mismo, que consiste en la sentencia dictada por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA HUILA, donde entre otras cosas lo “inhabilitan para

el ejercicio de derechos y funciones públicas”, este despacho autoriza la terminación bilateral de su contrato de servicios personales.

Así mismo, teniendo en cuenta lo manifestado por su supervisor del contrato respecto al acuerdo verbal realizado con usted, se autoriza la terminación a partir del 01/06/2026, toda vez que usted ejecutó el objeto y obligaciones del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.8992641 de 2026 hasta el 31/05/2026.

Para efectos de formalizar el trámite de terminación bilateral anticipada, personal del área de Contratación de Servicios Personales de este Centro de Formación se comunicará con usted para brindarle el acompañamiento necesario y orientar los pasos a seguir hasta finalizar el proceso conforme a la normatividad vigente.

Atentamente,

Fermín Beltrán Barragán
Subdirector
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

NIS: 2026-01-284275

Proyectó: Sonia Rocha, TC03 (e) – Formación profesional integral

Revisó: Norberto Hernández Barrero, Supervisor

Revisión jurídica: Dayan Javier Chavarro Quevedo, abogado contratista CIES, Gestión Contractual.

Atentamente,





Servicio al Ciudadano

-

servicioalciudadano@sena.edu.co









41-9527

Neiva,

Señor
JHON EDISON CASTRO SANDOVAL
Contratista
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
Regional Huila
E-mail: jhon.castro@sena.edu.co
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición

Cordial saludo, respetado señor Castro:

En respuesta a su oficio remitido vía correo electrónico y radicado en la unidad de correspondencia del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, con el No. 41-1-2026-004139 de fecha 03/06/2026 mediante la cual solicita:

“dar por terminado el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES Número CO1.PCCNTR.8992641 cuyo objeto es INSTRUCTOR: 41_9527_112 PSP EN EL PROGRAMA FIC CON EL FIN DE PLANEAR, ORIENTAR Y EVALUAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ESPECIALIDAD: CONSTRUCCION EN EDIFICACIONES, cargo que vengo desempeñando desde el día 10 de Marzo de 2026.

Dicha decisión la preceden motivos Judiciales (de los cuales anexo soporte), de último momento los cuales no me permiten continuar en el cargo. Agradezco de corazón la oportunidad que tuve de laborar en tan prestigiosa entidad, y siento mucho generar inconvenientes”;

Atentamente le informo que no es procedente su solicitud, toda vez que usted no tiene contrato laboral con el SENA. Su vínculo con el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios Regional Huila obedece a un contrato de prestación de servicios personales, y en ese orden de ideas, lo que procede es una cesión de contrato o una terminación bilateral o

Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
Carrera 5 No. 16-16 Neiva-Huila- PBX (068) 8757040-8746960



GD-F-011 V.010



unilateral del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.8992641 de 2026.

Analizadas las razones que expone en el citado oficio y el documento soporte del mismo, que consiste en la sentencia dictada por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE NEIVA HUILA, donde entre otras cosas lo *“inhabilitan para el ejercicio de derechos y funciones públicas”*, este despacho autoriza la terminación bilateral de su contrato de servicios personales.

Así mismo, teniendo en cuenta lo manifestado por su supervisor del contrato respecto al acuerdo verbal realizado con usted, se autoriza la terminación a partir del 01/06/2026, toda vez que usted ejecutó el objeto y obligaciones del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.8992641 de 2026 hasta el 31/05/2026.

Para efectos de formalizar el trámite de terminación bilateral anticipada, personal del área de Contratación de Servicios Personales de este Centro de Formación se comunicará con usted para brindarle el acompañamiento necesario y orientar los pasos a seguir hasta finalizar el proceso conforme a la normatividad vigente.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por
Fermín Beltrán Barragán
Fecha: 2026.06.04
10:38:26 -05'00'

Fermín Beltrán Barragán
Subdirector
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

NIS: 2026-01-284275

Proyectó: Sonia Rocha, TC03 (e) – Formación profesional integral

Revisó: Norberto Hernández Barrero, Supervisor

 Firmado digitalmente
por Norberto
Hernández Barrero

Revisión jurídica: Dayan Javier Chavarro Quevedo, abogado contratista CIES, Gestión Contractual.



Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios
Carrera 5 No. 16-16 Neiva-Huila- PBX (068) 8757040-8746960


@SENAComunica
www.sena.edu.co

GD-F-011 V.010